

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 120).

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se hace público por el presente anuncio que el día 1.º de mayo será inaugurado por todas las oficinas del ramo autorizadas el servicio de giro postal con la República Argentina.

No se admiten en este servicio que se inaugura los giros telegraficos.

La moneda adoptada para el envío de cantidades a la Argentina es el peso oro de 100 centavos, 5 pesetas oro.

El máximo de cada giro es de 1.000 pesetas oro.

Las oficinas de la Argentina autorizadas para el servicio son las que figuran en la nota adjunta.

Madrid 19 de abril de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

* *

Oficinas argentinas autorizadas para el servicio internacional de giros postales.

BUENOS AIRES.

(Oficina de cambio intermediaria.)

- Allén.
- Avellaneda. (Buenos Aires).
- Azul.
- Bahía Blanca.
- Balcarce.
- Baradero.

- Bartolomé Mitre.
- Bella Vista (Corrientes).
- Bell Ville.
- Bolívar.
- Bragado.
- Campana.
- Cañada de Gómez.
- Casilda.
- Catamarca.
- Ceres.
- Chacabuco.
- Chemical.
- Chascomús.
- Chilecito (La Rioja).
- Chivileoy.
- Choele Choel.
- Colón (Entre Ríos).
- Concepción (Tucumán).
- Concepción del Uruguay.
- Concordia.
- Comodoro Rivadavia.
- Córdoba.
- Corozel Suárez.
- Corrientes.
- Cruz del Eje.
- Deán Funes.
- Dolores (Buenos Aires).
- Esperanza.
- Formosa.
- Fuente Roca.
- Gálvez (Santa Fe).
- General Acha.
- Goya.
- Guaileguay.
- Guaileguaychú.
- Jachal.
- Juárez.
- Jujuy.
- Junin (Buenos Aires).
- La Banda.
- Laboulaye.
- La Carlota.
- Las Flores (Buenos Aires).
- La Paz (Entre Ríos).
- La Plata.
- La Rioja.

- Lomas de Zamora.
- Luján (Buenos Aires).
- Luján (Mendoza).
- Mar de Plata.
- Marcos Juárez.
- Mendoza.
- Mercedes (Buenos Aires).
- Mercedes (Corrientes).
- Monte Caseros.
- Monteros.
- Neuquen.
- Nogoyá.
- Nueve de Julio.
- Olavarria.
- Paraná.
- Patagones.
- Pehuajó.
- Pergamino.
- Pigué.
- Posadas.
- Pringles.
- Puán.
- Puerto Madryn.
- Rafaela.
- Rawson.
- Reconquista (Santa Fé).
- Resistencia.
- Río Cuarto.
- Río Gallegos.
- Rosario.
- Rosario de la Frontera.
- Rosario del Tala.
- Rufino.
- Sucursal Puerto la Plata.
- Sucursal 10, Centro América.
- Sucursal 11, Boca Riachuelo.
- Sucursal 13, Alberti.
- Sucursal 14, Centro Sur.
- Sucursal 15, Centro Norte.
- Sucursal 20, Chacarita.
- Sucursal 21, Flores.
- Sucursal 22, Belgrano.
- Sucursal 25, Vélez Sarfield.
- Sucursal 27, Villa Urquiza.
- Sucursal 36, Nuñez.
- Salta.

- San Cristóbal.
- San Fernando (Buenos Aires).
- San Francisco (Córdoba).
- San Juan.
- San Luis.
- San Martín (Mendoza).
- San Nicolás (Buenos Aires).
- San Rafael (Mendoza).
- Santa Elena (Entre Ríos).
- Santa Fe.
- Santiago del Estero.
- Santa Rosa de Toay.
- San Urbano.
- Tandil.
- Trenque Lauquen.
- Tres Arroyos.
- Tucumán.
- Veinticinco de Mayo (Buenos Aires).
- Venado Tuerto.
- Victoria (Entre Ríos).
- Victoria.
- Villa Dolores (Córdoba).
- Villaguay.
- Villa María.
- Villa Mercedes (San Luis).

(De la *Gaceta* núm. 114.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Solicitado por D. Julián Urruela, en representación de D. Andrés Gómez, vecino de Hoz, la concesión de vedado de caza de los terrenos del pueblo de Momediano (Junta de Oteo), se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el 9 de mayo próximo pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil.

Burgos 25 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Solicitado por D. Julián Urruela, en representación de D. Andrés Gómez, vecino de Hoz, la concesión de vedado de caza de los terrenos del pueblo de Perex (Junta de Oteo), se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el 9 de mayo próximo pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil.

Burgos 29 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla.

Día 1.º.—Tropa mensual y mesadas de supervivencia.

Día 3.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 4.—Montepío civil y jubilados.

Día 5.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Días 6 y 7. — Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de abril de 1915.
—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Villadiego.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto y en méritos de causa que en este Juzgado se sigue por sustracción de un carro de varas pequeño, con muelles, ruedas encarnadas, varas y caña pintadas de azul, toldo de lona pintado también de azul, con varios remiendos negros, tiene comederos atrás y

adelante, de arpillera y tela blanca, con bolsas sujetas con seis cadenas y dos cordelillos, el muelle del lado izquierdo está saltado y sujeto con una cuerda de cáñamo y tiene torno para sujetar las ruedas con la manilla de hierro, que tuvo lugar en la noche del 24 de abril corriente, al vecino de Villadiego Antolín García Arribas, de la plaza de Santa María, en donde se hallaba el expresado carro, se ha acordado, por ignorarse el paradero y los autores del hecho, interesar de todas las Autoridades así civiles como militares y ordenar á la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho carro, y, caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado, junto con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en Villadiego á 25 de abril de 1915.—Gerardo Alvarez de Miranda.—El Secretario, Máximo A. Linares.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibáñez Zarguda.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1915.

El 3 de enero quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el balance de los ingresos y gastos ocurridos durante el último trimestre y conformes con la existencia de 306'29 pesetas, y que se publique su resultado.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el anterior trimestre, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Quedar enterados de haberse expuesto al público la lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios en las elecciones de Senadores.

Se acordó quedar enterados de hallarse formado el padrón de habitantes y que se exponga al público á los efectos de reclamación.

Que se forme el alistamiento de los mozos del actual reemplazo y se exponga al público.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los Concejales señores Alonso y Pérez, para que reconozcan y tansen el terreno sobrante de

la vía pública, solicitado por don Agustín Pérez.

Que en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el reparto vecinal formado para atenciones del presupuesto de este año, se aprueba dicho reparto y se hace constar para que desde luego se proceda á su recaudación.

El 10 fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de haberse formado el alistamiento de los mozos del actual reemplazo y de haberse fijado al público copia del mismo.

Se acordó designar Concejal de semana encargado del Matadero público á D. Francisco García.

Visto lo solicitado y el informe emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior y lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 85 de la ley Municipal, se acordó ceder á don Agustín Pérez Serna, de esta vecindad, una faja de terreno de 16 metros de larga por dos y medio de ancha, al viento E. de la era de su propiedad de la calle de Somovilla, por el precio de 10 pesetas, que ingresará en arcas municipales.

Que se remita al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos copia del presupuesto municipal de gastos.

El 17 quedó aprobada el acta de la anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, se acordó formar tres secciones para la renovación de la Junta municipal, y que se elijan tres vocales por la primera, otros tres por la segunda y dos por la tercera, anunciándolo al público á los efectos de reclamación.

En vista de no haberse presentado ninguna reclamación contra el padrón de habitantes durante los quince días de su exposición al público, se acordó aprobarle definitivamente y declararle documento público y fehaciente para los efectos administrativos.

Quedar enterados de la circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de fecha 31 de diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 del actual, en la que se inserta el artículo 8.º de la ley de Presupuestos, referente á la obligación de ingresar al Tesoro el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores.

Que se anuncie al público la recaudación de las cuotas del repartimiento vecinal al 3 por 100.

Se aprobó, con la conformidad del

Sr. Regidor Síndico, la cuenta de 97'75 pesetas, presentada por D. Felipe González, por jornales empleados en las casas-escuelas públicas.

Quedar enterados de haberse recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal del corriente año.

El 24 quedó aprobada el acta de la anterior, celebrada en 17 del actual.

Se acordó aprobar las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1914, en atención á hallarse formadas con arreglo á las disposiciones vigentes y justificadas todas las cantidades satisfechas con el recibí de los perceptores, y que se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Se acordó aprobar definitivamente la lista de los individuos que tienen derecho á elegir compromisario, en las elecciones de Senadores, con inclusión en la misma de D. Lázaro García, y exclusión de D. Pedro Ortega.

Que se recauden por el Ayuntamiento, con el premio del 3 por 100 de cobranza, en vista de no haberse presentado ninguna proposición, las cuotas del repartimiento vecinal de este año.

De conformidad con el Sr. Regidor Síndico, se acordó aprobar la cuenta de 16'60 pesetas, presentada por D. Venancio Ortega, por carbón y velas facilitado al Ayuntamiento.

El 31 quedó aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de haberse practicado la rectificación del alistamiento.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la formación de secciones para la renovación de la Junta municipal, y en vista de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley, se acordó que en la sesión ordinaria de 7 de febrero se proceda al sorteo de los Vocales asociados entre las respectivas secciones y que se anuncie con dos días de anticipación en la forma ordinaria.

Que se convoque á la Junta municipal el día 11 de febrero para la censura y aprobación de las cuentas municipales del ejercicio de 1914.

Se acordó, á propuesta del Sr. Alcalde, prohibir ir pidiendo por las casas y vía pública los días de Carnaval, con el fin de evitar los abusos y desórdenes que en muchas ocasiones se suelen cometer, y que á los infractores de este acuerdo se les imponga la multa de 1 á 15 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de

culpa á los Tribunales en el caso de que los hechos constituyan delito ó falta.

Señalar los días 1, 2 y 3 de febrero para la recaudación de las cuotas del repartimiento vecinal correspondientes al primer trimestre, anunciándolo al público.

El 7 se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió, como estaba anunciado, á practicar el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal hasta febrero de 1916, dando el siguiente resultado. Por la primera sección: D. José Ciudad García, D. Antonio Herrera Delgado y D. Tomás González Val; por la segunda sección: D. Justo Peña Gómez, D. Ignacio García Alvarez y D. Juan Pozas Santa María, y por la tercera sección: D. Pedro Fuentes Nogal y D. Salvador Varona Pérez, acordando se anuncie al público en los sitios de costumbre el resultado del sorteo á tenor de lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal.

Que se celebre la feria del Santo Angel de la Guarda los días 1, 2 y 3 del próximo marzo, organizando algunos festejos.

En vista de la invitación hecha por el Cura Párroco encargado de la Parroquia, se acuerda asistir en Corporación á las funciones religiosas que habrán de tener lugar en el día de la fecha en esta Iglesia, con el fin de dirigir al Señor humildes ruegos para alcanzar de su misericordia la paz ó terminación de la guerra europea.

Autorizar á D. Ladislao Alvarez para presentar las cuentas municipales y abonar el importe del cupo de consumos y contingente provincial del actual trimestre.

El 14 de febrero quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó, en vista de lo solicitado por D. Teodoro Herrera, pidiendo se le ceda una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, nombrar una Comisión, compuesta de los capitulares Sres. Alvarez y Alonso, para que reconozcan el terreno y emitan dictámen.

Aprobar la cuenta de 11 pesetas presentada por D. Nicolás Alvarez para gastos de impresos y material de oficina empleados en la Junta Municipal del Censo electoral, como Secretario, y que se le abone del capítulo correspondiente.

Quedar enterados del oficio del Sr. Administrador de propiedades é impuestos de 5 del actual en el que

presta su conformidad al acuerdo de la Junta adoptando el medio de Administración municipal sobre el cupo de aguardientes y licores.

Nombrar tallador á D. Agustín Pérez para que efectúe la medición de los mozos del actual reemplazo y á los de los años anteriores y al Médico D. Amaro Izquierdo para el reconocimiento.

Quedar enterados de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre.

El 21 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterados de haberse practicado como estaba ordenado el sorteo de los mozos alistados en el actual reemplazo.

Idem de no haberse presentado reclamación ni excusa alguna contra los Vocales asociados elegidos por medio de sorteo, y que se les cite para la toma de posesión del cargo en la forma que dispone el art. 69 de la ley Municipal.

Que se construya una mesa para la Escuela nacional de niñas de esta villa y que su importe se abone del capítulo de imprevistos.

Que se reclame al Sr. Gobernador civil de la provincia cuatro parejas de la Guardia civil para el mantenimiento del orden el día de la feria del Santo Angel de la Guarda.

El 28 quedó aprobada el acta de la anterior

En vista de lo solicitado por Don Santos Garcia González, se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Concejales D. Angel González y D. Tomás Alvarez, para que reconozcan y tasan el terreno.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Teresa Morillo, de esta vecindad, solicitando se la venda una pequeña parcela de terreno del común de vecinos, al viento Sur de la heredad de su propiedad, al pago del Rompizal, se acordó tomarla en consideración y nombrar una comisión, compuesta de los Concejales Sres. López y Alonso, para que reconozcan el terreno, y luego emitan dictámen.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico, se acordó prohibir tender pieles y ropas, tanto blancas como de color, en la plaza pública, sus inmediaciones y calles céntricas, y que á los infractores se les imponga la multa de una á quince pesetas.

Se acordó autorizar á los señores D. Francisco González Ruiz y don Guillermo López para colocar postes

en el camino que conduce desde esta villa al molino conocido con el nombre de «El Monje» y en la vía pública con el fin de transportar la fuerza motriz para energía eléctrica y suministro de luz.

Quedar enterados de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL el extracto de las sesiones tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1914.

El 7 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterados de haberse practicado el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Que en vista del éxito que tuvo en años anteriores la traslación al segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente la feria que se venía celebrando bajo la denominación de Santo Domingo de la Calzada, que se celebre también este año en referidos días, no cobrando ningún impuesto por derechos de sitio etc., y permitiendo pastar al ganado en los terrenos comunales de la villa, y que se impriman 100 anuncios.

De conformidad con lo informado por la Comisión nombrada en la sesión anterior, se acordó ceder á don Santos Garcia una faja de terreno de ocho metros de larga por tres de ancha, al viento Este de la era de su propiedad de la calle de Somovilla, por el precio de diez pesetas, que ingresará en arcas municipales, sin cuyo requisito no estará en posesión.

Que se remita al Sr. Jefe de la sección de Estadística las certificaciones á que se refiere el art. 2.^o del Real decreto de 21 de febrero de 1910, á los efectos de la rectificación anual del Censo electoral.

Se aprobó la cuenta de 27 pesetas, presentada por D. Juan Abad, por la confección de una mesa y composición de otra, y que se le aboné del capítulo de imprevistos.

El 14 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que, en unión del Secretario, practiquen las informaciones solicitadas por los mozos pretendiendo ser exceptuados del servicio en filas.

Que se adquieran diferentes pliegos de papel de multas de distintas clases, para atender á las que se impongan por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, abonando á la Hacienda el 1 por 100.

Visto el informe emitido por la Comisión nombrada para reconocer

el terreno y tasarle, solicitado en venta por D.^a Teresa Morillo, y lo que dispone el artículo 85 de la Ley municipal, se acordó ceder á ésta una pequeña parcela de terreno al viento S. de la tierra de su propiedad, del término del Rompizal, por el precio de 50 pesetas, que ingresará en arcas municipales, no entrando en posesión del terreno hasta tanto lo verifique.

El 21 quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de 68.25 pesetas, presentada por don Francisco González, por gastos hechos en las elecciones de Diputados provinciales, últimamente celebradas, y que se le abonen del capítulo correspondiente.

Que se abonen á D. Agustín Pérez 5 pesetas, por el concepto de tallar á los mozos el día de la clasificación de soldados.

Que se anuncie al público que aquellos contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría las oportunas relaciones de altas y bajas durante el mes de abril, á los efectos de la formación de apéndices al amillaramiento. Quedar enterados de haberse resuelto todos los expedientes de quintas que quedaron pendientes hasta el día de la fecha.

El 28 fué aprobada el acta de la anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la ley de Reclutamiento y en la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, se acuerda nombrar á D. Francisco García, Concejal del Ayuntamiento, y que no tiene interés en el presente reemplazo, comisionado y delegado de este Ayuntamiento para la conducción de los mozos á la capital, para la revisión ante la Comisión mixta, con la dieta de cuatro pesetas, por cada día que invierta en la comisión.

Se acordó autorizar á D. Justniano de Mata Villanueva, vecino de Burgos, para que coloque en el pueblo palomillas de hierro para la instalación de luz eléctrica, pero á condición de que lo haga en aquellos sitios donde cause menor perjuicio y sujetándose á las reglas que establece el Código civil.

Que se practique el balance de los ingresos y gastos habidos durante el actual trimestre, y que se abone á los empleados del municipio los haberes correspondientes al mismo.

Que por el Secretario del Ayuntamiento se saque el extracto de las

sesiones celebradas en este trimestre, y que sea presentado á la censura y aprobación de la Corporación.

Acuerdos de la Junta municipal.

El 17 de enero se acordó el medio de administración municipal para hacer efectivo el cupo de consumos de aguardientes, alcoholes y licores durante el actual año, y que se formen las tarifas y se remitan al señor Administrador de Propiedades é Impuestos, determinando que el casco es todo el centro del pueblo, el radio desde la última casa de éste hasta la distancia de 2000 metros, y el extraradio desde este punto al límite jurisdiccional del pueblo.

El 7 de febrero fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de D. Tomás y D. Cristóbal Alvarez, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1914, y luego emitan dictamen.

El 8, dada lectura de referidas cuentas, del informe del Sr. Regidor Síndico y del dictamen de la Comisión, fueron aprobadas por unanimidad, importando los ingresos 9927'29 pesetas, y los gastos 9621, quedando una existencia de 306'29.

El 28 quedó constituida la Junta municipal con los Vocales asociados que fueron designados por sorteo.

Ayuntamiento del día 11 de abril.—Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones celebradas por él y la Junta municipal durante el primer trimestre de este año, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Santibáñez Zarzaguda 12 de abril de 1915.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Simón Alvarez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Zazuar, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince

días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal, por espacio de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, durante cuyo tiempo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes que serán sometidas á la consideración de la Junta municipal.

Miranda de Ebro 28 de abril de 1915.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Villamayor de los Montes 23 de abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos.

Redecilla del Campo.

Quintanadueñas.

Humada.

Redecilla del Camino.

Respecto de rústica y pecuaria:

Melgar de Fernamental.

Pesquera de Ebro.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 74. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Pamplona.

Núm. 75. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando haber lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos contra el Delegado de Hacienda de la misma provincia.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de marzo.

Núm. 76. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla.

Núm. 77. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo la constitución de una Junta de edificios de Fomento para preparar la edificación de los necesarios en cada provincia para el servicio del Estado.

Núm. 78. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto sobre ingreso y ascenso de los funcionarios de la Administración de Justicia.

Núm. 79. Ministerio de la Guerra. Real orden circular llamando al cupo de instrucción del reemplazo de 1914.

Núm. 80. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto dando nueva redacción al art. 9.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Núm. 81. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando haber lugar al recurso de queja de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Granada contra el Alcalde de Cogollos de Guadix.

Núm. 82. Ministerio de la Gobernación. Real orden encargando á Vocales de la Junta de Colonización estudios determinados.

Núm. 83. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando un recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid relativo al plan de urbanización.

Núm. 84. Ministerio de Hacienda.

da. Real orden disponiendo se despachen con franquicia de derechos de Arancel é impuesto de transportes los carbones minerales que se reciban del extranjero.

—Idem. Id. prohibiendo la exportación de lana lavada.

Núm. 85. Ministerio de la Gobernación. Real orden formulando un cuestionario para que los Inspectores provinciales de Sanidad confeccionen una monografía con los datos recogidos en relación con el abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario de la misma.

Núm. 86. Ministerio de la Guerra. Real orden circular determinando la fecha en que deben concurrir las circunstancias de las excepciones del art. 89 de la ley de Reemplazos.

Núm. 87.....

Núm. 88.....

Núm. 89. Ministerio de Hacienda. Real orden relativa á los precios de las subsistencias.

Núm. 90.....

Núm. 91. Ministerio de la Guerra. Real orden circular sobre la aplicación del último párrafo del artículo 90 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Núm. 92.....

Núm. 93. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Jaén y el Juez de primera instancia de Martos.

Núm. 94. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Gerona y el Juez de primera instancia de Puigcerdá.

Núm. 95. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales abonen á los Consejos provinciales las cantidades que por personal y material están obligadas á satisfacer.

Núm. 96. Ministerio de la Gobernación. Real orden prohibiendo la circulación de la correspondencia dirigida con indicaciones anónimas que encubran la personalidad del destinatario.

Núm. 97. Ministerio de la Gobernación. Real decreto concediendo franquicia postal al Instituto de Reformas Sociales y sus Juntas provinciales y locales é Inspectores del Trabajo.

Núm. 98.....